



Callao, 14 de octubre del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha catorce de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 068-2020-CF-FIME.- CALLAO, 14 DE OCTUBRE DE 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Vista, la Carta Nº 003-JMCM-2020 (Expediente Nº 01088331) recibido virtualmente el 24 de setiembre de 2020, el docente JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ manifiesta que con Resolución Nº 316-2018-CU del 27 de diciembre de 2018, se le otorgó Licencia sin goce de remuneraciones por su elección como Defensor Universitario en la Universidad Nacional de Ingeniería, a partir del 22 de febrero de 2018 hasta el 23 de octubre de 2020 y solicita la extensión de la licencia sin goce de haber entre el 24 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2021 con cargo a comunicar -si hubiera lugar- la extensión de su cargo como Defensor Universitario de la UNI.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 180 del Estatuto de la UNAC las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional del Callao, mediante Resolución Nº 020-2020-CEU-UNAC del 04 de setiembre del 2020, en cuyo Artículo Noveno se PROCLAMA GANADORES y en consecuencia Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, son derechos de los docentes ordinarios, entre otros, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza; asimismo, tener licencia, a su solicitud en el caso de ser nombrado en cargo público, conservando la dedicación y categoría docente; de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.10 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88º, numerales 88.7 y 88.8 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, con Resolución Nº 316-2018-CU del 27.12.18, resuelve: "1º OTORGAR, con eficacia anticipada, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, al docente asociado a tiempo parcial Mg. JOSÉ MARTÍN CASADO MARQUEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, por su elección como Defensor Universitario en la Universidad Nacional de Ingeniería, de conformidad con la Resolución Nº 141-2018-CF-FIME y a la normatividad vigente, a partir del 22 de febrero de 2018 hasta el 23 de octubre de 2020";

Que, con Oficio Nº 141-2020-DAIM-FIME, recepcionado virtualmente el día 26.09.2020, alcanza el INFORME TÉCNICO Nº 001-20-DAIM-FIME y devuelve adjunto el expediente del citado docente, para la continuación del trámite respectivo;

Que, mediante el documento del visto, el docente JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ manifiesta que con Resolución Nº 316-2018-CU del 27 de diciembre de 2018, se le otorgó Licencia sin goce de remuneraciones por su elección como Defensor Universitario en la Universidad Nacional de Ingeniería, a partir del 22 de febrero de 2018 hasta el 23 de octubre de 2020 y **solicita la extensión de la licencia sin goce de haber entre el 24 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2021** con cargo a comunicar -si hubiera lugar- la extensión de su cargo como Defensor Universitario de la UNI;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su sesión extraordinaria de fecha 14.10.2020, aprueba la prórroga de la Licencia sin Goce de Haber, del Mg. José Martín Casado Márquez, por el periodo del 24 de octubre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario Nº 061-2020-CU; de fecha 10.03.2020; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;



RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, la **PRORROGA DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, al docente asociado a tiempo parcial **Mg. JOSÉ MARTÍN CASADO MARQUEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, a partir del 23 de octubre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, los Vicerrectores, Dependencias Académico- Administrativas de la FIME – UNAC, así como a los interesados para su cumplimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN.- Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.- Secretario Académico (e).-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán
Decano (e)

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Secretario Académico (e)

cc. Rector, Vicerrectores

cc. Dependencias académico-administrativas de la UNAC y de la FIME